

República de Colombia

**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución y
Formalización de Tierras de Cali**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**ACTA DE AUDIENCIA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO
SENTENCIA R-003**

Proceso: Restitución de Tierras
Radicado: 760013121001 2018 00088 00
Solicitante: Soraida Rios Arce.
Predio solicitado: "La Estrella"
Decisión: Concedida

INTERVINIENTES

Juez: PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA
Solicitante: SORAIDA RIOS ARCE
Apoderado Solicitante: YOHANNA VALLEJO CASTILLO
Procurador Judicial: MARIA ELENA GARCIA TRILLOS
Inicio: 9:32 AM
Finalizada: 10:38 AM

De conformidad con lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

1.- RECONOCER la calidad de víctimas del conflicto armado interno en los términos de la Ley 1448 de 2011 a la solicitante SORAIDA RIOS ARCE y a su grupo familiar al momento de los hechos victimizantes compuesto por sus hijos OSCAR ALBERTO RÍOS RÍOS, ALEXANDER RÍOS RÍOS, MARILYN YAJAIRA RÍOS RÍOS y DIEGO FERNANDO RÍOS RÍOS a quienes se **ORDENARÁ PROTEGER** los derechos y prerrogativas derivadas de tal calidad.

Sentencia- R-003. Rad: 760013121001**2018 00088 00**

2.- ORDENAR la RESTITUCIÓN con vocación transformadora del predio “LA ESTRELLA” en favor de la señora SORAIDA RIOS ARCE, que cuenta con una extensión de 6 Has (según georreferenciación elaborada por la URT), identificado cedula catastral 00-02-0004-0021-000 y folio de matrícula N° 384-55942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Ubicado en la vereda Quebrada Grande, Corregimiento San Rafael del Municipio de Tuluá Valle, con las siguientes coordenadas y linderos:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
152861	946855,3569	789381,4499	4° 6' 48,033" N	75° 58' 26,526" W
152895	946854,0026	789400,4991	4° 6' 47,991" N	75° 58' 25,908" W
152863	946749,095	789421,3845	4° 6' 44,579" N	75° 58' 25,224" W
152862	946737,3358	789433,0968	4° 6' 44,197" N	75° 58' 24,843" W
298461	946695,7511	789430,8805	4° 6' 42,844" N	75° 58' 24,912" W
298406	946648,1431	789471,8584	4° 6' 41,298" N	75° 58' 23,580" W
298476	946618,4069	789428,8636	4° 6' 40,327" N	75° 58' 24,971" W
298471	946579,3936	789388,5565	4° 6' 39,055" N	75° 58' 26,274" W
298464	946506,0359	789359,1518	4° 6' 36,666" N	75° 58' 27,221" W
152824	946433,3515	789307,3405	4° 6' 34,297" N	75° 58' 28,895" W
152859	946469,44	789222,188	4° 6' 35,464" N	75° 58' 31,657" W
152869	946506,8826	789228,6383	4° 6' 36,683" N	75° 58' 31,451" W

152848	946596,9162	789271,657	4° 6' 39,616" N	75° 58' 30,064" W
152848A	946668,9443	789265,6023	4° 6' 41,959" N	75° 58' 30,265" W
152806	946754,5406	789249,761	4° 6' 44,743" N	75° 58' 30,785" W
152865	946764,5609	789234,4878	4° 6' 45,068" N	75° 58' 31,281" W
152847	946808,2005	789234,2637	4° 6' 46,488" N	75° 58' 31,292" W

NORTE:	Partiendo desde el punto 152865 en línea quebrada que pasa por los puntos 152847 en dirección oriente hasta llegar al punto 152861 con HECTOR GRAJALES. Distancia: 198,196 m
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 152861 en línea quebrada que pasa por los puntos 152895, 152863, 152862, 298461, en dirección oriente hasta llegar al punto 298406 con OSCAR ALBERTO RIOS. Distancia: 247,729 m
SUR:	Partiendo desde el punto 298406 en línea quebrada que pasa por los puntos 298476, 298471, 298464, en dirección sur hasta llegar al punto 152824 con GILDARDO LARA. Distancia: 276,664 m Partiendo desde el punto 152824 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al 152859 con LANELIA ALONSO. Distancia: 92,484 m
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 152859 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 152869 con BETO BUITRAGO. Distancia: 37,994 m Partiendo desde el punto 152869 en línea quebrada que pasa por los puntos 152848, 152848A, 152806 en dirección suroriente hasta llegar al punto 01 con RUBEN BUITRAGO. Distancia: 451,500 m

3.- ORDENAR al señor registrador(a) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULÚA-Valle del Cauca, que **dentro de los cinco (05) días siguientes** al recibo del respectivo oficio, proceda a inscribir esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-55942, cancelando las medidas adoptadas con la admisión de la demanda, esto es las anotaciones No. 12 y 13.

En el mismo folio de matrícula, como protección a la restitución, **inscriba la medida contemplada en el artículo 101 de la ley 1448 de 2011** consistente en la prohibición de enajenación o cualquier negociación entre vivos de las tierras restituidas dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ejecutoria de ésta sentencia.

4.- ORDENASE al DIRECTOR del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC- REGIONAL VALLE DEL CAUCA, **que en un término de quince (15) días**, realice los ajustes cartográficos y alfanuméricos pertinentes sobre el predio “LA ESTRELLA”, atendiendo lo decidido en este acto de conformidad a lo dispuesto en el literal p) del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, teniendo como referencia el trabajo en campo efectuado por la UAEGRTD.

5.- Se ORDENA al representante legal de ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO - EMSSANAR E.S.S. que preste la atención médica integral y la atención psicosocial requerida por la señora SORAIDA RIOS ARCE con ocasión de la enfermedad que la aqueja. De lo anterior deberá presentar un informe en el término de quince (15) días.

6.- ORDENAR al representante legal de la ALCALDÍA DE TULUÁ que a través su Secretaría Municipal de Salud brinde la atención médica y psicosocial que amerite, al grupo familiar de la solicitante compuesto por sus hijos OSCAR ALBERTO RÍOS RÍOS, ALEXANDER RÍOS RÍOS, MARILYN YAJAIRA RÍOS RÍOS y DIEGO FERNANDO RÍOS RÍOS, de lo cual **deberán rendir un informe en el término de quince (15) días**.

7.- ORDENAR al representante legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- REGIONAL VALLE DEL CAUCA, que dentro del término de quince (15) días, autoricen y brinden a la señora SORAIDA RIOS ARCE y a su grupo familiar compuesto por sus hijos OSCAR ALBERTO RÍOS RÍOS, ALEXANDER RÍOS RÍOS, MARILYN YAJAIRA RÍOS RÍOS y DIEGO FERNANDO RÍOS RÍOS, programas de formación y empleo que se ajusten a sus necesidades y proyectos de vida.

8.- ORDENAR a la UAEGRTD y a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA que en el término de un (1) mes incluyan a la señora SORAIDA RIOS ARCE como beneficiaria de **proyectos productivos**, aprobándoselos y asignándoselos, que aseguren el sostenimiento económico, la seguridad alimentaria y su proyecto de vida.

9.- ORDENAR a los representantes legales de la UAEGRTD y del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, que dentro de la órbita de sus respectivas competencias, en un término de un (1) mes prioricen y adjudiquen a la señora SORAIDA RIOS ARCE un **subsidio de vivienda rural**.

10.- ORDENAR al señor(a) Alcalde (esa) del MUNICIPIO DE TULUÁ -VALLE DEL CAUCA, que por conducto de la Secretaría de Hacienda o de Rentas Municipal, se sirva **condonar** los pasivos que por concepto de impuesto predial y otras contribuciones adeude el predio "LA ESTRELLA" identificado con cedula catastral 00-02-0004-0021-000 y folio de matrícula N° 384-55942, hasta la fecha de notificación de esta Sentencia.

Así mismo, se servirá **exonerar** el aludido inmueble objeto de restitución de los pagos que se causen por concepto de impuesto predial y otras contribuciones, durante los dos (2) periodos gravables siguientes contados desde la ejecutoria de esta sentencia.

11.- ORDENAR al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, que otorgue la oferta institucional de su competencia a la señora SORAIDA RIOS ARCE y a su grupo familiar compuesto por sus hijos OSCAR ALBERTO RÍOS RÍOS, ALEXANDER RÍOS RÍOS, MARILYN YAJAIRA RÍOS RÍOS y DIEGO FERNANDO RÍOS RÍOS, incluyendo ayudas humanitarias e indemnización administrativa, precisando la fecha o turno probable de pago. **Remitirá** un primer informe en el término de (1) mes.

12.- REMITIR copia en medio magnético de ésta decisión al CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA para que haga parte de los archivos sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

13.- ORDENAR la entrega simbólica del predio LA ESTRELLA a la solicitante, orden a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE

RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS-TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA. Para lo anterior, se le concede un **término de quince (15) días**.

14.- ORDENAR al COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE y al COMANDANTE DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, para que en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales coordinen las actividades y gestiones necesarias para brindar la seguridad requerida y la permanencia de los beneficiarios de esta sentencia en el predio restituido, presentando un **informe bimestral** sobre la actividades realizadas.

15.- NOTIFICAR lo aquí resuelto a las entidades correspondientes, y una vez verificado el cumplimiento de las órdenes, archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase



PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA

Juez

República de Colombia



Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución y Formalización de Tierras de Cali

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACTA DE AUDIENCIA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO.

Proceso: Restitución de Tierras
Radicado: 760013121001 2018 00088 00
Solicitante: Soraida Rios Arce.
Predio solicitado: "LA ESTRELLA"

REGISTRO DE ASISTENCIA

[Handwritten signature of Pedro Ismael Petro Pineda]

PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA

Juez

[Handwritten signature of Johanna Vallejo Castillo]
YOHANNA VALLEJO CASTILLO

Apoderada solicitante

[Handwritten signature of Maria Elena Garcia Trillos]

MARIA ELENA GARCIA TRILLOS

Procurador Judicial

SORAIDA RIOS ARCE
31885 766
TEL 312 649 22 25
SORAIDA RIOS ARCE

Solicitante



DARIO FERNANDO ANDRADE SARASTY

Secretario Ad-hoc

306

TIGERS PREMIUM

DVD-R

120Min/4.7GB

1X-8X

SENTENCIA R-003
RAD. 2018-00088
10 DE MAYO DE 2019